

## Resolución No. 07724-2019

### Antecedentes del caso

En 1999 un hombre ingresó a laborar al Ministerio de Seguridad Pública. En octubre del 2018 se le realizó un examen toxicológico que salió positivo al consumo de cannabinoides. Por lo anterior, se le inició un procedimiento administrativo, dentro del cual indicó que se encontraba inscrito a un programa de rehabilitación en el Instituto sobre Alcoholismo y Farmacodependencia. No obstante, para noviembre, por recomendación del Departamento Disciplinario Legal, Inspección Policial, Área de Faltas en servicio del Ministerio de Seguridad Pública, fue suspendido con goce de sueldo. En febrero de 2019, el hombre fue despedido e inconforme interpuso recurso de revocatoria con apelación, el cual fue declarado sin lugar. En contra interpuso recurso de apelación, pero antes de ser resuelto, el hombre promovió recurso de amparo.

### Desarrollo de la sentencia

La Sala Constitucional de la Corte Suprema de Justicia señaló que, en algunos casos, se ha tutelado a trabajadores diagnosticados como alcohólicos que han sido objeto de despidos arbitrarios. Ello derivado del Repertorio de recomendaciones prácticas de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), sobre el tratamiento de cuestiones relacionadas con el alcohol y drogas en el lugar de trabajo. Dichas recomendaciones fortalecen la protección del derecho a la salud de los trabajadores, ya que establece los problemas relacionados con el consumo de alcohol y drogas, como problemas de salud que deben ser tratados sin discriminación.

Para el presente caso, la Sala indicó que no se puede obviar el trabajo de policía que realiza el hombre, porque si se ejecuta en condiciones no aptas por falta de control de las facultades físicas o mentales derivadas de su adicción a las drogas, puede poner en riesgo derechos constitucionales, como la salud y la vida de terceras personas, así como sus propios derechos. En este sentido, expresó que la recomendación del grupo de expertos de la OIT, al tener carácter orientador, debe ceder frente a la protección de los derechos constitucionales anteriormente mencionados.

En consecuencia, la Sala determinó que el ejercicio del cargo de policía es absolutamente incompatible con una enfermedad de adicción a las drogas o al alcohol y, por lo tanto, resulta inaceptable e injustificado que maneje armas de fuego bajo su adicción a las drogas. Asimismo, señaló que resulta razonable que la Ley General del Policía disponga como faltas graves la embriaguez habitual o el uso de drogas no autorizadas durante el servicio y su incumplimiento pueda ser sancionado con el despido. Al respecto indicó que corresponde a

la Administración definir la consecuente sanción, de manera fundada y acorde con el debido proceso, sin que se encuentre impedida a imponer la respectiva sanción disciplinaria, incluso el despido, por el hecho de que el servidor esté inscrito a un programa de rehabilitación.

### **Resolutivos**

La Sala de lo Constitucional de la Corte Suprema de Justicia de Costa Rica resolvió declarar desestimado el recurso de amparo.

